

ESTADO No. 018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 de Agosto del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	5	25-08-2020	AUTO-PARQ-Nº088	DISPOSICIONES Una vez revisado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-006, especialmente el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC se dispondrá lo siguiente: ARTICULO 1: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC del subcontrato de formalización minera KAS-14461-006 puesto

						que cumple los requisitos y elementos sustanciales establecidos en la ley. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 065 del 25 de agosto de 2020 ARTÍCULO 9: INFORMAR al beneficiario del del subcontrato de formalización minera KAS-14461-006, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO 9: INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el subcontrato de formalización minera KAS-14461-006, se clasifica en mediana minería. ARTÍCULO 13: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
	CONTRATO DE CONCESION	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	6	25-08-2020	AUTO-PARQ- N°089	DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero N° KIP-15442X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación ante la Autoridad Minera del Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en numeral 2.5 del concepto técnico PARQ. N° 009 del 27 de enero de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los

						ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 088 del 16 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15442X el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral de 2018, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$5.825.019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Mediante Auto PARQ N° 030 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular del contrato de concesión KIP-15442X el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO del Formato Básico Minero – FBM anual 2018, el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$\$6.168.693, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, la constitución de la garantía y póliza minero-ambiental para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración y mediante Auto PARQ N° 062 del 03 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera requirió al titular el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2019, Mediante
--	--	--	--	--	--	---

						Auto PARQ N° 0009 del 28 de enero de 2020, la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión N° KIP-15442X el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$6'538.810, más los intereses por mora generados hasta la fecha de pago efectiva, la constitución de la póliza minero ambiental con vigencia desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2020 que amparare la tercera (3°) anualidad de la etapa de exploración, Mediante Concepto Económico N° GRCE 0011 - 2020 del 02 de enero de 2020 el Grupo De Regalías Y Contraprestaciones Económicas concluye que el titular del Contrato de Concesión N° KIP-15442X, a la fecha del presente concepto muestra causación de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 18.532.522 Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 4: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 0060 del 14 agosto de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

						ARTICULO 5: INFORMAR al titular minero N° KIP-15442X que debe Presentar a la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social, conforme lo expuesto en la Resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, es de anotar que la formulación de este plan debe estar presentado por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración. ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KIP-15442X que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental y la autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debe ser presentado antes del vencimiento definitivo del periodo de exploración. ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° KIP-15442X que la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335392, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						ARTICULO 8: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO 09: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 10: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **26 de Agosto del 2020**, siendo las 7:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS